



REGLAMENTO DE ESPECIALIDADES

MÉDICAS

II-1 DISPOSICIONES GENERALES

1 – Se denomina **ESPECIALISTA** al Médico que luego de un lapso de práctica en la profesión adquirió conocimientos suficientes y fehacientemente acreditados, limitando su actividad al campo de la Medicina para el cual se encuentran debidamente capacitado y con habitualidad en su ejercicio.

2 - Se denomina **ESPECIALIDAD** a la profundización del conocimiento y desarrollo de habilidades en su aspecto o rama determinada del ejercicio de la Medicina comprendida en los planes de estudio de las Facultades de Medicina oficiales de la República Argentina, o Universidades no estatales o Privadas o Sociedades Científicas reconocidas por los Ministerios de Educación y Salud Pública de la Nación Argentina.

3 – Se denominan **ESPECIALIDADES BÁSICAS** a las ramas o áreas del ejercicio profesional que implican conocimiento y experiencia en contenidos fundamentales de la Medicina, de las cuales pueden depender o derivar otras aéreas más restringidas de la actividad profesional.

4 – Se denominan **ESPECIALIDADES DEPENDIENTES** a las ramas o áreas del ejercicio profesional que implican conocimientos y experiencia en contenidos fundamentales en ramas o aéreas de las Especialidades Básicas.



II.2 - ALCANCES

-El Colegio de Médicos, al otorgar Matrícula de Especialista, reconoce una especial capacitación para ejercer una determinada especialidad que jerarquiza científica y profesionalmente a su poseedor y lo autoriza a percibir honorarios en razón de su preparación.

-La Matrícula otorgada por el Colegio de Médicos de Catamarca es válida solamente en la Provincia de Catamarca.

-El Certificado de Especialista expedido por el Colegio de Médicos de Catamarca tiene validez por cinco (5) años, debiendo ser renovado por períodos iguales y consecutivos. Se hará con las o la presentación de una declaración jurada que certifique la continuidad en la práctica de la especialidad. Cada renovación exigirá el pago del arancel correspondiente.

El certificado de especialista expedido por el Colegio Médico a partir de los 55 años de edad o 25 años en el ejercicio de la especialidad cesa la obligatoriedad de la recertificación obligatoria, la renovación será automática, es decir se puede solicitar la Recertificación Automática, considerado Especialista Vitalicio, sin necesidad de nueva o ulterior renovación.

-La Secretaria Científica llevará un registro de los Especialistas, en un libro foliado y rubricado, donde se asiente el nombre del profesional, el número asignado (certificado de Especialista), el número de serie del certificado, la fecha de otorgamiento y de vencimiento, todo lo cual debe ser refrendado con la firma del Presidente de la Institución.

II.3 LIMITACIONES



El Médico poseedor de una Matrícula de Especialista no podrá anunciarse con otro Título que el especificado en su Certificado de graduación y deberá limitar en lo posible su actividad al campo de su especialización.

Ante una patología que no se encuentra en su campo de acción deberá solicitar la consulta al especialista que correspondiere.

II.4 OBLIGACIONES

Todo Médico con Matrícula de Especialista deberá RECERTIFICAR la misma de acuerdo al Reglamento establecido para tal fin que figura en la presente Resolución.

Dado el continuo avance científico y técnico que se opera rápidamente en el campo de la Medicina, y en pro prestaciones de excelencia o lo más cercano a ella, deberá hacerlo cada (5) años.

II.5 REQUISITOS

El **COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA**, en base a las facultades otorgadas por Ley Provincial de Colegiación N° 4652/91 y Decreto Reglamentario N° 1195/92, y de acuerdo a lo establecido por Leyes y Decretos Nacionales a los cuales se adhiere, determina que para ser reconocido como ESPECIALISTA y obtener la correspondiente Matrícula de Especialista. El Certificado de Especialista puede ser obtenido con o sin examen de suficiencia y se deben cumplir los siguientes requisitos:

Cumplimentar con al menos **UNO de los siguientes Requisitos de la Resolución 137/20 del Consejo Directivo:**



1.- **CERTIFICADO DE APROBACIÓN FINAL DE RESIDENCIA MÉDICA.** DE DURACIÓN NO MENOR A TRES AÑOS. CON EXAMEN FINAL APROBADO POR LA INSTITUCIÓN TUTORA DE LA MISMA (UNIVERSIDAD PÚBLICA O PRIVADA, SOCIEDAD CIENTÍFICA NACIONAL, DICHA CERTIFICACIÓN SERÁ EXPENDIDA POR LA INSTITUCIÓN RECONOCIDA A TAL EFECTO POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, O DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

2.- **CERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTA OTORGADA POR UNIVERSIDAD NACIONAL O PRIVADA.**

3.- **CERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTA OTORGADA POR SOCIEDAD CIENTÍFICA NACIONAL O PRIVADA,** CON UN PERÍODO DE FORMACIÓN NO MENOR AL DE UNA RESIDENCIA MÉDICA DE LA ESPECIALIDAD. RECONOCIDA POR LOS MINISTERIOS DE SALUD Y/O EDUCACIÓN DE LA NACIÓN O DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

4.- **SER PROFESOR TITULAR DE CÁTEDRA DE UNIVERSIDAD** NACIONAL, O PRIVADA, POR CONCURSO Y EN ACTIVIDAD.

5. **SER PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA ESPECIALIDAD,** EN UNIVERSIDAD NACIONAL O PRIVADA, POR CONCURSO Y EN ACTIVIDAD.



6.- POSEER CERTIFICACIÓN OTORGADA **POR COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN**, DESIGNADA POR EL COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA. LA **COMISIÓN EVALUADORA**, VALORARÁ ANTECEDENTES, POSTGRADOS CON EVALUACIÓN FINAL APROBADA Y TÍTULOS. EL INTERESADO DEBE ACREDITAR AL MENOS 5 (CINCO) AÑOS DE EGRESADO Y 3 (TRES) DE ANTIGÜEDAD

EN EL EJERCICIO ACTIVO DE LA ESPECIALIDAD. EN LAS CONDICIONES QUE SE REGLAMENTEN.

7.- EN CASO DE SER ESPECIALISTA RECONOCIDO EN OTRA PROVINCIA:

-LOS PROFESIONALES MÉDICOS PROCEDENTES DE COLEGIOS O CONSEJOS INTEGRANTES DE CONFEMECO (CONSEJO FEDERAL DE ENTIDADES MÉDICAS COLEGIADAS) O ANTE EL REQUIRIMIENTO EFECTUADO DESDE OTRAS ENTIDADES, POR HOMOLOGACIÓN, CONVENIOS O ACUERDOS CELEBRADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA:

SERÁ OTORGADO POR PRIMERA Y ÚNICA VEZ EL CERTIFICADO DE ESPECIALISTA.

LA RENOVACIÓN POSTERIOR SE REGIRÁ POR LAS REGLAMENTACIONES VIGENTES DE LA ENTIDAD PARA CADA ESPECIALIDAD.

LOS POSTULANTES DEBERÁN PRESENTAR



DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ESPECIALIDAD OTORGADA Y SE RECONOCERA DE MANERA INMEDIATA. DECISIÓN BASADA EN CONVENIOS VIGENTES DE RECIPROCIDAD CON AQUELLAS INSTITUCIONES.

-LOS PROFESIONALES MÉDICOS PROVENIENTES DE COLEGIOS O CONSEJOS NO PERTENECIENTES A CONFEMECO O ENTIDADES CON CONVENIOS A

TAL FIN: DEBERÁN ACREDITAR EJERCICIO EN LA ESPECIALIDAD DE MÁS DE TRES AÑOS EN LA ESPECIALIDAD SOLICITADA.SIENDO VALORADOS POR CD DE COLEGIO MEDICO DE CATAMARCA Y COMISION DE ESPECIALIDADES:

-EN TODOS LOS CASOS EL POSTULANTE DEBERÁ ADJUNTAR ADEMAS DE LA DOCUMENTACIÓN (COMO REQUISITO IMPRESCINDIBLE) LA CERTIFICACIÓN DEL COLEGIO O CONSEJO MÉDICO DE LA PROVINCIA DONDE ESTUVO EJERCIENDO, ADJUNTANDO SI CORRESPONDIESE LA RECERTIFICACIÓN O LOS CERTIFICADOS DE ACTUALIZACIÓN EN AQUELLOS CUYA ANTIGÜEDAD DE LA ESPECIALIDAD SEA MAYOR A LOS 5 (CINCO) AÑOS.

II.6 PROCEDIMIENTO

II.6.1-REQUISITOS PRESENTACIÓN DE CARPETAS PARA MATRÍCULA DE ESPECIALISTA



- 1.- PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN CARPETA CON TAPA TRANSPARENTE Y CON FOLIOS NUMERADOS.

- 2.- COMPLETAR NOTA DE SOLICITUD DE MATRÍCULA DE ESPECIALISTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA INSTITUCIÓN, EN CARÁCTER DE DECLARACION JURADA, Y CUYOS DATOS SE CONSIGNAN COMO AUTÉNTICOS, REALES Y DEMOSTRABLES.

- 3.- PRESENTAR CERTIFICACIONES ORIGINALES Y FOTOCOPIAS DE EXAMEN FINAL DE RESIDENCIA, O DE POSTGRADO, O CERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTA POR UNIVERSIDAD O SOCIEDAD CIENTÍFICA. LAS MISMAS DEBERÁN ESTAR AUTENTICADAS POR AUTORIDAD OTORGANTE O ESCRIBANO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

- 4.- PRESENTAR 1 (UNA) FOTO CARNET. TAMANO 4X4. FONDO CLARO.

- 5.-ADJUNTARA LA CARPETA ESTAMPILLAS POR VALOR FISCALVIGENTE. LAS MISMAS SERAN PROVISTAS POR EL COLEGIO DE MEDICOS.

- 6.- ABONAR EN TESORERÍA ARANCEL VIGENTE A LA FECHA DE LA SOLICITUD.



7.- LA DOCUMENTACIÓN SE DEBE PRESENTAR LOS DÍAS MIÉRCOLES, CON TURNO PREVIO O COMUNICACIÓN TELEFÓNICA POR SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

LAS EXCEPCIONES DE DÍAS Y HORARIOS, SOLO SERÁN CONSIDERADAS POR RAZONES DE FUERZA MAYOR Y DEBERÁN SER SOLICITADAS Y COMUNICADAS POR MAIL A LA SECRETARÍA CIENTÍFICA O DEMÁS AUTORIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

8- UNA VEZ EVALUADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SE PODRÁ ACCEDER AL CERTIFICADO DE ESPECIALISTA CON O SIN EXAMEN DE SUFICIENCIA (SEGÚN CONDICIÓN Y COMPETENCIAS DEL POSTULANTE), POSTERIORMENTE SE COMUNICARÁ AL INTERESADO/A FIN DE ABONAR EL ARANCEL CORRESPONDIENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A CUENTA DEL COLEGIO DE MÉDICOS. ADEMÁS INICIAR EL PROCESO DE IMPRESIÓN DE CERTIFICADOS, TEXTOS DE LIBROS DE ACTAS E INFORMAR FECHA Y HORARIO DE ENTREGA DE LA MATRÍCULA, CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EN ACTO PROTOCOLAR A DESARROLLARSE EN SALÓN DE AV. COLÓN DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA.

LOS ASPIRANTES CUYA SOLICITUD FUERA RECHAZADA TENDRÁN DERECHO A SOLICITAR REVISIÓN DE LO ACTUADO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE SU NOTIFICACIÓN. EL CD SE



EXPEDIRÁ MEDIANTE NOTA FORMAL DENTRO DE DIÉZ (10) DÍAS HÁBILES, SIENDO ESTO INAPELABLE.

9- LA MATRÍCULA DE ESPECIALISTA TIENE UNA DURACIÓN DE 5 (CINCO) AÑOS Y DEBE SER RECERTIFICADA A PARTIR DE ESE PERIODO DE MANERA OBLIGATORIA PARA EL EJERCICIO LEGAL Y SEGURO DE CADA ESPECIALIDAD EN EL TERRITORIO PROVINCIAL.

II.6.2- RECORRIDO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTA

A – Cumplidos los requisitos la documentación presentada será analizada por la Secretaría Científica y de Extensión Cultural y Comisión de Especialidades del Colegio de Médicos de Catamarca.

B – Si la documentación está en condiciones se invitará a un especialista en la disciplina de la que solicita la matrícula, quien debe ser integrante de la Sociedad Científica respectiva, poseer matrícula vigente y habilitada, o que haya recertificado la especialidad (más de cinco años de ejercicio), a integrar el Tribunal de Especialidades Médicas.

C – Si la documentación no reúne los requisitos, se rechaza la recepción de la carpeta por incumplimiento de requisitos y/o procedimientos informarán los motivos por escrito al interesado, con notificación al mismo, como se mencionó, tendrá derecho a



revisión dentro de los cinco (5) días de notificado el rechazo. El Consejo Directivo deberá responder por escrito dentro de los diez días hábiles, siendo su resolución inapelable.

D – Cumplido lo anterior, se elevará al Tribunal de Especialidades Médicas del Colegio de Médicos de Catamarca, órgano creado a tal fin que tiene la función de analizar y evaluar los aspectos científicos - técnicos y legales del Curriculum del solicitante, integrado por: -Presidente del Consejo Directivo, Secretaria de Asuntos Científicos y Secretario General, más el Especialista invitado, quien tendrá voz pero no voto, cuya participación será “Ad-Honorem”, reconocida con el Certificado correspondiente, con validez para su futura Recertificación.

E – Actuarán como Miembros Suplentes del Tribunal de Especialidades Médicas, el Vocal Suplente y el Secretario de Hacienda del Colegio de Médicos.

F – En caso que no hubieren Especialidades de la disciplina solicitada o no fuera posible la integración de los que hubieran al Tribunal de Especialidades Médicas por no cumplir requisitos u otro motivo, el Consejo Directivo actuará igualmente como Evaluador de la documentación presentada, a los fines de determinar si califica o no el postulante a rendir el Examen de Especialidad, previa consulta si fuere necesario, a otros Colegios o Consejos provinciales o Sociedades Científicas locales o nacionales, a fin de elaborar un informe o postura, informando por nota formal al postulante si es pertinente el acceso a la Especialidad solicitada.



G – Cumplido lo anterior, y si el solicitante estuviera en Condiciones para acceder al Examen para obtener Matrícula de Especialista, el mismo se llevará a cabo con la siguiente normativa:

-El Examen para acceder a la Certificación de Especialista, se realizará en fechas o épocas del año que Consejo Directivo definirá con antelación, haciendo uso de su facultad de organización, atendiendo a la necesidad de los aspirantes.

El Examen para acceder a la Certificación de Especialista constará de: -una instancia escrita y una instancia oral (teórica o práctica), según lo considere el Tribunal evaluador a saber:

-Examen Escrito: Constara de cien (100) preguntas, por el sistema de múltiple opción, con cinco (5) respuestas, de las cuales sólo una es la correcta, las demás alternativas deben ser incorrectas y no prestarse a duda. Para la aprobación del mismo se requiere haber respondido de modo correcto al menos el sesenta por ciento (60%) del total de las preguntas. Lo que permitirá el acceso al examen oral teórico/práctico. En caso de reprobación del examen, el resultado del mismo podrá ser apelado por el postulante dentro de los dos (2) días hábiles, por escrito y fundado, ante Tribunal Evaluador, quien elevará a Consejo Directivo, la que se expedirá en el término de veinte (20) días, siendo su dictamen inapelable.

El postulante reprobado podrá optar por rendir en el próximo turno calendario.



- Examen Práctico:

En las Especialidades Clínicas, la modalidad será determinada con anterioridad y comunicada a los Postulantes por el Tribunal Evaluador respectivo.

La modalidad del examen práctico en Especialidades Quirúrgicas deberá ser definida por el Tribunal Evaluador respectivo y Avalada previamente por Consejo Directivo.

El Examen Práctico constará de la discusión Teórica, la ejecución de la técnica indicada y las consideraciones postoperatorias de un caso quirúrgico determinado. El Tribunal Evaluador respectivo, previo aval del Consejo Directivo podrá optar por alguna modalidad distinta (cirugía cadavérica, simuladores, maquetas, etc.) que sustituya al acto quirúrgico.

Si se optara por un acto quirúrgico, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

-Realizarse en un Centro Formador reconocido por el Colegio de Médicos de Catamarca o

donde el postulante desarrolla su actividad habitual con el acuerdo del Tribunal del examen.

-Ser supervisado por el Tribunal del Examen.

-Poseer Seguro de Responsabilidad vigente.

-Llenar consentimiento informado debido.

Mesa Especial: El postulante para obtener el Certificado de Especialista a través de prueba de suficiencia, podrá solicitar un turno especial de examen, por motivos fundados ante la Comisión de Especialidades, quien elevará la petición a Junta Directiva.



En caso de aprobarse la solicitud, el postulante deberá abonar el arancel correspondiente.

-El Tribunal Evaluador abrirá un Acta que se cerrará al finalizar el examen práctico dejando constancia de los resultados de cada uno de ellos. Dicha acta será refrendada por los miembros actuantes y se entregará al Consejo Directivo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del examen, con listado de los postulantes que hubieren resultado aprobados y los reprobados, debiendo dejar constancia de los resultados de los exámenes en el expediente abierto de cada postulante.

En caso de reprobado el examen práctico, el procedimiento a aplicar será el mismo que para el examen teórico.

-Los Aspirantes que resultaren reprobados, podrán presentarse a rendir en períodos posteriores en cuanto sean válidos sus antecedentes y deberán rendir las modalidades nuevamente, aun cuando hubieran aprobado alguna de ellas. Para ello, sólo deberán solicitar, por nota hasta treinta (30) días previos a la fecha de examen debidamente informada por la Entidad, ser incluidos en el próximo turno de examen.

El aspirante que hubiere sido reprobado por segunda vez por un mismo Tribunal de Examen, podrá solicitar la constitución de un Tribunal con nuevos miembros en un próximo turno de examen.

H- Aprobado el Examen, y en condiciones de otorgar la Matrícula de Especialista, el acto quedará asentado en el Libro de Actas de Especialidades Médicas con la firma de los intervinientes y se procederá a confeccionar la Resolución de CD respectiva,



Diploma y Certificado de Especialista con el número de Matrícula asignado, y a comunicar al solicitante.

La entrega de matrículas se llevará a cabo de manera personal al interesado en Acto para tal fin, que se llevará a cabo en forma semanal o mensual con la presencia de Autoridades del Consejo Superior en fecha a designar por el mismo.

I – Si luego del análisis el Tribunal Evaluador concluye que no es posible la Matriculación como Especialista, se informara por Resolución de Consejo Directivo con notificación al interesado.

II.7 – ESPECIALIDADES RECONOCIDAS POR EL COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA

II.7.1 – FUNDAMENTOS

En base a Resoluciones N° 1470 y 1471 del Colegio de Médicos de Catamarca, en las cuales adhiere a la RESOLUCIONES 1106/06 de fecha 27/07/06, y 1923/06 de fecha 06/12/06 del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, y en acuerdo con la Comisión de Especialidades del Consejo Federal de Entidades Médicas Colegiadas (CON.FE.ME.CO) y las facultades que le otorga la Ley Provincial de Colegiación N° 4652/91 y Decreto Reglamentario N° 1195/92, el Colegio de Médicos de Catamarca reconoce, mediante Resolución C.D N° 1500/09, el ejercicio de las siguientes Especialidades y Especialidades Dependientes en la Provincia :



II.7.2 – LISTADO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

1-ALERGIA E INMUNOLOGIA
2- ANATOMIA PATOLOGICA
3- ANESTESIOLOGIA
4- AUDITORIA MEDICA
5- CARDIOLOGIA
6- CIRUGIA GENERAL
7- CIRUGIA PEDIATRICA
8- CLINICA MEDICA – MEDICINA INTERNA
9- DERMATOLOGIA
10- DIAGNOSTICO POR IMAGENES
11- DIRECCION EN SISTEMAS DE SALUD
12- EMERGENTOLOGIA
13- ENDOCRINOLOGIA
14- EPIDEMIOLOGIA
15- FARMACOLOGIA CLINICA
16- FISIATRIA
17- GASTROENTEROLOGIA
18- GENETICA MEDICA
19- GERIATRIA Y GERONTOLOGIA
20- HEMATOLOGIA
21- HEMOTERAPIA E INMUNOPATOLOGIA
22- INFECTOLOGIA
23- MEDICINA DEL DEPORTE
24- MEDICINA DEL TRABAJO
25- MEDICINA GENERAL Y FAMILIAR
26- MEDICINA LEGAL
27- MEDICINA NUCLEAR
28- MEDICINA RURAL
29- MEDICINA SANITARISTA
30- NEFROLOGIA Y MEDIO INTERNO
31- NEONATOLOGIA
32- NEUMONOLOGIA
33- NEUROCIRUGIA
34- NEUROLOGIA
35- NUTRICION
36- OFTALMOLOGIA
37- ONCOLOGIA
38- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
39- OTORRINOLARINGOLOGIA
40- PEDIATRIA
41- PSIQUIATRIA
42- RADIOTERAPIA ONCOLOGIA
43- REUMATOLOGIA
44- SALUD PUBLICA
45- TERAPIA INTENSIVA
46- TOCIGINECOLOGIA- OBSTETRICIA- GINECOLOGIA
47- TOXICOLOGIA
48- UROLOGIA